



INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE LA PESQUERÍA DEL RECURSO HUIRO FLOTADOR DEL SECTOR BAHÍA CHASCO, III REGIÓN DE ATACAMA.

RESOL. EXENTA Nº **2783**

VALPARAÍSO, **23 AGO. 2017**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ) Nº 075/2017 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ) Nº 160/2017 del Jefe del Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto por el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 796 de 2014, Nº 1249 de 2015, Nº 1861 de 2016 y Nº 2757 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8º y 9º bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que para la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación en los casos que correspondiere del plan de manejo, se constituyeron mesas público privadas, con carácter de asesor.

Que mediante D.S. Nº 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, el cual fue publicado con fecha 28 de agosto del mismo año.

Que el artículo único transitorio del citado Reglamento, dispone que hasta por el plazo de cuatro años contados desde su publicación en el Diario Oficial podrán permanecer vigentes las mesas público privadas que se hubieren constituido de conformidad con la Ley N° 20.560, asociadas a planes de manejo de recursos bentónicos de invertebrados y algas y a los planes de manejo a que se refiere el artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.657 sobre los recursos erizo, almeja y luga en la X Región de Los Lagos y IX Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y huiro en la III Región de Atacama. Al término del plazo antes señalado deberán realizarse los llamados a designación de los integrantes de los Comités de Manejo de conformidad con las normas del ya mencionado Reglamento.

Que el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de la pesquería del huiro flotador *Macrosystis pyrifera* del sector Bahía Chasco, III Región de Atacama.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Dése inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de la pesquería del huiro flotador *Macrosystis pyrifera* del sector Bahía Chasco, III Región de Atacama, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.

Los criterios y el procedimiento para la nominación de los miembros antes mencionados serán los siguientes:

I.- Miembros titulares y suplentes provenientes del sector privado, en representación del sector pesquero artesanal.

II.- Miembros titulares y suplentes provenientes del sector privado, en representación del sector plantas de proceso.

2º.- Apruebáanse las bases del proceso de designación de los miembros titulares y suplentes, del Comité de Manejo de la pesquería del huiro flotador *Macrosystis pyrifera* del sector Bahía Chasco, III Región de Atacama.

**“BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE MANEJO DE LA PESQUERÍA DEL
HUIRO FLOTADOR MACROSYSTIS PYRIFERA EN LA BAHÍA CHASCO, III REGIÓN DE
ATACAMA, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA”**

Las presentes bases regulan el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura. El Comité de Manejo es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de la pesquería del huiro flotador *Macrosystis pyrifera* del sector Bahía Chasco, III Región de Atacama, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

- a) Siete representantes de los pescadores artesanales.
- b) Un representante de las plantas de proceso que acrediten que hayan procesado el recurso huiro flotador *Macrosystis pyrifera* proveniente del sector Bahía Chasco, III Región de Atacama.

2.- De la presentación de las postulaciones.

La dupla postulante deberá adjuntar el formulario de postulación, creado para esos fines, el que estará a disposición de los pescadores artesanales en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la III y IV Regiones, en la Dirección Regional de la III Región de Atacama del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el sitio web www.subpesca.cl, en el que aceptan como titular y suplente participar en el proceso de designación de los integrantes del sector privado del Comité de Manejo ya señalado. En el caso en que la dupla o uno de la dupla fuese pescador artesanal reconocido en las nóminas ya señaladas, establecidas en las resoluciones de esta Subsecretaría, citadas en Visto, o titular de planta de proceso podrá llenar tanto el formulario de postulación como el formulario de apoyo.

Las postulaciones deberán ser entregadas en soporte físico en los plazos y fechas establecidos en el numeral 5 de estas bases, en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la III y IV Regiones o al profesional perteneciente a dicha Dirección Zonal cuyas labores sean desempeñadas en la comuna de Caldera, en la Dirección Regional de la III Región de Atacama del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, V Región de Valparaíso, en un sobre sellado, señalando a que sector pesquero nomina.

En el caso que sean ingresadas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la III y IV Regiones o directamente al profesional al que se hace referencia en el inciso anterior, los sobres deberán ser registrados y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso anterior, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

3.- De los Apoyos:

3.1.- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para los cargos en representación de los pescadores artesanales:

1. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados reconocidos oficialmente en las nóminas de participantes del plan de manejo para la pesquería del huairo flotador **Macrosystis pyrifera** del sector Bahía Chasco, III Región de Atacama, establecidas en las Resoluciones Exentas N° 796 de 2014, N° 1249 de 2015, N° 1861 de 2016 y N° 2757 de 2017, todas de esta Subsecretaría.
2. Individualmente pescadores artesanales reconocidos en las nóminas indicadas en el número anterior.

b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso:

1. Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado el recurso huairo flotador **Macrosystis pyrifera** del sector Bahía Chasco, III Región de Atacama, durante los tres años calendarios anteriores a la fecha de la publicación de la presente resolución.
2. Una o más titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que acrediten que hayan procesado el recurso huairo flotador **Macrosystis pyrifera** del sector Bahía Chasco, III Región de Atacama, durante los tres años calendarios anteriores a la fecha de la publicación de la presente resolución.

Cada pescador artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, no se considerarán los apoyos que hubieren efectuado.

3.2. - De la presentación de los apoyos:

Serán designados como miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en las nóminas de pescadores del plan de manejo de huairo flotador **Macrosystis pyrifera** del sector Bahía Chasco, anteriormente citadas.

Para ello, los postulantes deberán llenar el formulario de postulación en el que aceptan participar en el proceso de designación de los integrantes del Comité de Manejo de la pesquería del recurso huairo flotador del sector Bahía Chasco, III Región de Atacama. Y deberán contar con apoyos a la dupla postulante a través del formulario de apoyo. Dichos apoyos, podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por los pescadores artesanales, consignando su apoyo en formulario creado para esos fines, el que estará a disposición de los pescadores artesanales en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la III y IV Regiones, en la Dirección Regional de la III Región de Atacama del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el sitio web www.subpesca.cl.
- b) A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren reconocidos oficialmente en las nóminas de participantes del plan de manejo para la pesquería del huairo flotador *Macrosystis pyrifera* del sector Bahía Chasco, III Región de Atacama, establecidas en las resoluciones de esta Subsecretaría, citadas en Visto. Para estos efectos podrá emplear el formulario creado para esos fines y que estará a disposición de las organizaciones en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la III y IV Regiones, en la Dirección Regional de la III Región de Atacama del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el sitio web www.subpesca.cl.

3.3.- De los formularios de apoyo:

Los apoyos deberán ser entregados en soporte físico en los plazos y fechas establecidos en el numeral 5 de estas bases, en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la III y IV Regiones o al profesional perteneciente a dicha Dirección Zonal cuyas labores sean desempeñadas en la comuna de Caldera, en la Dirección Regional de la III Región de Atacama del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, V Región de Valparaíso, en un sobre sellado, señalando a que sector pesquero nomina.

En el caso que sean ingresadas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la III y IV Regiones o directamente al profesional al que se hace referencia en el inciso anterior, los sobres deberán ser registrados y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso anterior, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

3.3.1. Los apoyos de organizaciones de pescadores artesanales deberá contener, además, la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato MS-EXCEL en que se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y número del Registro Pesquero Artesanal. Este formato digital estará disponible en la sitio web www.subpesca.cl.

3.3.2. Los apoyos a los representantes de las plantas de proceso podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Las organizaciones interesadas en apoyar deberán enviar a esta Subsecretaría, el formulario de apoyo creado para estos fines el que deberá contener los siguientes antecedentes:

- Nombre completo de la organización.
- Número de Registro de la asociación gremial u organización
- Dirección postal de la organización y/o correo electrónico.
- Número de teléfono
- Nombre completo y R.U.T. del postulante a representante titular.
- Nombre completo y R.U.T. del postulante a representante suplente.
- Individualización de los inscritos en el Registro de Plantas de Proceso que constituyen la organización.
- Certificado de vigencia legal de la organización y de su directiva emitido por autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una nominación independiente, en cuyo caso automáticamente esta Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

b) Los titulares con inscripción en el Registro de plantas de proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que en forma independiente presenten apoyos, deberán enviar a la esta Subsecretaria, formulario de apoyo creado para estos fines, firmada por el representante legal, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre o razón social del titular que hace la postulación.
- Dirección postal y/o electrónica del titular que hace la postulación.
- Número de teléfono.
- Nombre completo y R.U.T. del postulante a representante titular y suplente para la categoría.

En cada apoyo deberá individualizarse la persona natural o jurídica que lo otorga, su número de cédula de identidad o rol único tributario, el nombre de su representante legal y poder suficiente del mismo con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo, en su caso, el número de inscripción en el registro de actividades de transformación que lleva el Servicio para el caso de los titulares de plantas de proceso.

En el evento de existir empate en los apoyos de uno o más postulantes, la designación se efectuará por sorteo en las dependencias de la Subsecretaría, ante Notario Público.

4.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, la Subsecretaría declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser remitidos en sobre sellado dirigido a esta Subsecretaría, señalando que se trata de una nominación al Comité de Manejo de la pesquería del huero flotador *Macrosystis pyrifera* del sector de Bahía Chasco, III Región de Atacama, individualizando el cargo al que se postula o al cual se apoya, siguiendo el formato de sobre que estará disponible en la sitio web www.subpesca.cl.

El plazo para presentar las postulaciones será de un mes contado desde la publicación de esta resolución en el Diario Oficial, y serán recibidas en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la III y IV Regiones o al profesional perteneciente a dicha Dirección Zonal cuyas labores sean desempeñadas en la comuna de Caldera, en la Dirección Regional de la III Región de Atacama del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, V Región de Valparaíso, hasta las 14:00 horas del último día fijado como plazo.

Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación, ésta no podrá ser modificada o reemplazada por otra posterior aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

A las 10:00 horas del quinto día hábil siguiente al de cierre de recepción de las nominaciones, se llevará a cabo el acto de apertura de sobres en un acto público en las oficinas de Valparaíso de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la comisión evaluadora.

Las postulaciones y apoyos recibidos serán analizadas por una comisión evaluadora integrada por cuatro funcionarios de la Subsecretaría, designada mediante resolución de esta Subsecretaría, que tendrá por funciones las siguientes:

- a) Llevar a cabo el acto de apertura de las nominaciones.
- b) Evaluar las nominaciones presentadas y elaborar el informe de cómputos respectivo.
- c) Dar a conocer el informe de cómputos.

8.- De la fecha de entrega del informe de cómputos.

El informe de cómputos señalado en el artículo anterior, será dado a conocer por la comisión evaluadora en un acto público, que se llevará a cabo veinte días hábiles contados desde el acto de apertura de sobre, en la Subsecretaría.

9.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyo, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Serán miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal del Comité aquellos que tengan el apoyo de mayor número de pescadores artesanales, con el recurso huiro flotador inscrito en las nóminas de pescadores del sector Bahía Chasco antes mencionadas, los que tendrán criterios de ponderación según los días de operación de los participantes del respectivo Plan de Manejo, según tabla que a continuación se señala:

Nº de días de operación (último año que participó en el plan de manejo)	Ponderación del apoyo
0 a 29 días	1
30 a 49 días	2
50 o más días	3

- b) Respecto a los criterios de ponderación de los apoyos para el cargo de la planta de proceso del Comité, la unidad de cuenta para ser designados como representantes, serán aquellas plantas que adjunten a su postulación el mayor número de apoyos de titulares de plantas de proceso, inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan acreditado abastecimiento de materia prima huiro flotador, proveniente del sector de Bahía Chasco en cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la resolución que inicia el periodo de postulación.

10.- De la impugnación

El informe de cómputos podrá ser objeto de impugnación en el plazo de 10 días hábiles contados desde su publicación en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría.

3.- Los miembros del Comité de Manejo de la pesquería del huiro flotador *Macrosystis pyrifer* en la Bahía Chasco, III Región de Atacama, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA III REGIÓN Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



Pablo Berazaluze Maturana
PABLO BERAZALUCE MATURANA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

★ Nmr J
 PTC/NLI/AOJ/NMR/OLT

